

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00535 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL
COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA
DE RODOLFO GARCÍA TORRES.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar a la sociedad demandante estarse a lo dispuesto en proveído calendado 03 de marzo pasado, mediante el cual se decretó la terminación del asunto que se cita en la referencia por dación en pago del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

2. Por secretaría procédase de conformidad, acorde a lo ordenado en el numeral 2º del proveído calendado 03 de marzo del año en curso.-

OFÍCIESE a las entidades que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero con razón social INVERSIONES BODEGA LA 21 de la ciudad de CALI (VALLE), teléfono 885 20 98, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa F W R - 501, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 4498 de fecha 21 de Enero del año 2021, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente.-

4. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del presente asunto.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 136, hoy 10 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd0234fef41dd4d4eb33387ed4c11f4ff32410f7e14c489b13acac759cc10b82

Documento generado en 06/08/2021 08:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>